

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.572

Martes 13 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

## Normas Generales

CVE 2882186

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**MODIFICA DECRETO N° 61, DE 2022, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 21.349, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE COMPOSICIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS FERTILIZANTES Y BIOESTIMULANTES**

Núm. 69.- Santiago, 30 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; lo previsto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones; la ley N° 21.349, que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes; la ley N° 20.089, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la Legislación Aduanera; el decreto N° 61 de 2022, del Ministerio de Agricultura que aprueba reglamento de la ley N° 21.349, que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país y que su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo.

2. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

3. Que, las disposiciones y definiciones técnicas necesarias para la implementación de la ley N° 21.349 deben ser establecidas por un reglamento dictado por el Ministerio de Agricultura, el que además contemplará disposiciones relativas a la clasificación y a los requisitos que deberán cumplir los fabricantes, formuladores, productores, comercializadores, envasadores, tenedores, importadores y exportadores de fertilizantes y bioestimulantes, correspondiendo al Servicio Agrícola y Ganadero aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre producción y comercio de fertilizantes y bioestimulantes.

4. Que, el decreto N° 61 de 2022 del Ministerio de Agricultura aprobó el reglamento de la ley N° 21.349, que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes.

5. Que, el proceso regulatorio de fertilizantes y bioestimulantes, desde la discusión de la ley N° 21.349 hasta las resoluciones que dicta el Servicio Agrícola y Ganadero, ha contado con la activa participación de la industria, pero, sin embargo, se han verificado en los procesos de implementación aspectos complejos de tales insumos que requieren ajustes y revisión de estos.

CVE 2882186

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, derivado de lo anterior y del estudio de los resultados del proceso de fiscalización llevado a cabo desde septiembre de 2022, se evidenció la necesidad de modificar las resoluciones exentas N°s 8.651 de 2024 que establece contenidos mínimos de elementos nutricionales y contenidos máximos de elementos contaminantes en fertilizantes y bioestimulantes; N° 8.653 de 2024, que establece tolerancias para resultados de análisis oficial de composición y parámetros de calidad para fertilizantes y bioestimulantes que se importen, fabriquen, formulen, envasen, comercialicen y utilicen en el país y N° 8.654, de 2024, que establece los requisitos que deben cumplir las etiquetas y folletos de fertilizantes y bioestimulantes, todas del Servicio Agrícola y Ganadero. Estas modificaciones, se sometieron a un proceso de consulta pública, el cual finalizó el 16 de junio de 2026, dejando un período muy corto de adaptación tanto en la industria como en el ente fiscalizador, pudiendo presentarse potenciales efectos de desabastecimiento e incremento de costos, lo que hace aconsejable prorrogar la entrada en vigencia del decreto N° 61, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que aprueba reglamento de la ley N° 21.349, que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes, para que la industria se adapte adecuadamente a sus disposiciones definitivas.

Decreto:

**Artículo 1°:** Modifíquese el decreto N° 61, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes, en la forma que se indica:

En el artículo primero transitorio donde dice "tres (3) años contados desde su publicación en el Diario Oficial", debe decir "cuatro (4) años contados desde su publicación en el Diario Oficial".

**Artículo 2°.** La modificación señalada en el artículo anterior comenzará a regir desde la completa tramitación del presente decreto y su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 3°.** En lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene vigente el decreto supremo N° 61, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Rafael Reyes Cuevas, Jefe Gabinete, Subsecretaría de Agricultura.